

RESOLUCION DE GERENCIA N° 08 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 16 ENE 2017

VISTO:

El expediente N° 24151, de fecha 28 de setiembre del 2016, y expediente N° 29424 de fecha 30 de noviembre del 2016, Informe Técnico N° 287-2016-MPH/51-52, de fecha 15 de diciembre del 2016, promovido por el señor CARLOS ALBERTO AYME SIMON, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros Carga y servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., solicitando el incremento del Vehículo de Placa, A2P-705, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000049858, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, con Informe Técnico N° 287-2016-MPH/51-52/, de fecha 15 de diciembre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje A2P-705, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 143-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	A2P-705	TOYOTA	CMTA. RURAL	2009	JERI QUISPE, NARCISO

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes de Pasajeros Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L.
- Domicilio : Av. Salvador Cavero N° 128-130 Distrito Jesús Nazareno.
- Colores : Amarillo, Verde y Rojo (Identificación de Logotipo)

II.- DE LA RUTA :

- Código de la ruta : Servicio Interurbano.
- Paradero Inicial : Av. Salvador Cavero N° 128-130 Distrito Jesús Nazareno.
- Paradero Final : Paradero Quinua (Jurisdicción de la Provincia de Huamanga) Distrito de Quinua.
- Horario : 05.00 am, hasta las 7:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO IDA.- Paradero inicial Ayacucho (Jr. Salvador Cavero 128-130), Muyurina, Chacco, Pacaycasa, Wari y Quinua.

TRAMO DE VUELTA.- Paradero inicial Quinua, Wari, Pacaycasa, Chacco, Muyurina, Ayacucho Paradero final Ayacucho (Jr. Salvador Cavero N° 128-130).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 34.0 Km.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

	:	Vuelta	:	34.0 Km.
	:	Total	:	68.0 Km.
Velocidad Promedio			:	60.00 Km/H.
Frecuencia	:	Ida:		40:00 minutos cada vehículo.
Tipo de Unidades	:			M2.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	14 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	14 unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes de Pasajeros Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- Prohibir a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Ovalo Paradero Huanta y Mercado Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOUR'S QUINUA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 16 ENE. 2017

Oficio Circ. N° 126-2017-UN.D.-ST.-MED.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FORTALECIMIENTO

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R.E.N.º 08-2017-CPH/IGT

de fecha: 16 ENE. 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
17 ENE 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____